

DILIGENCIA QUE EXPIDE LA GESTORA DE APERTURA DEL EXPEDIENTE: EXP. MC.: 009/25, EN RELACIÓN AL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LA APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO N° 1.

ANA BELÉN GALÁN DÍAZ, en mi calidad de Secretaria de la Mesa de Contratación designada en el Expediente: Exp. MC.: 009/25, convocado por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), relativo a la contratación del Acuerdo marco de homologación de empresas de servicios de monitoraje cultural, deportivo y de ocio y tiempo libre, para las actividades organizadas por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN),

MANIFIESTA

PRIMERO. Que, con fecha 25 de agosto de 2025, el Órgano de contratación de INTURJOVEN acordó iniciar expediente para la contratación del Acuerdo marco de homologación de empresas de servicios de monitoraje cultural, deportivo y de ocio y tiempo libre, para las actividades organizadas por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), por un importe de licitación (IVA no incluido), de 647.388,53 €, y un plazo de duración de dos (2).

En dicho Acuerdo se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y el gasto correspondiente, y se designó a una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia.

SEGUNDO. Con esa misma fecha, se publicaron sendos Anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), con fecha 26 de agosto, con las Referencias: DO S: 162/2025, y 2025-0001704100, respectivamente.

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, las empresas que se mostraron interesadas en la licitación fueron las siguientes:

Razón social	CIF	Lotes presentados
ESCUELA INTERNACIONAL DE ESQUI SL	B18041624	3 - Monitoraje de deportes de invierno
AVENTURA RONDA SL	B92986769	1 - Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre 2 - Monitoraje para la realización de actividades de carácter deportivo
LA MAGA TRABAJO SOCIAL SL	B72042773	1 - Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre 2 - Monitoraje para la realización de actividades de carácter deportivo

TIERRAVENTURA DE CAZORLA SLU	B23387749	1 - Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre 2 - Monitoraje para la realización de actividades de carácter deportivo
JUAN FRANCISCO RAMIREZ CUEVA	77365656G	1 - Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre 2 - Monitoraje para la realización de actividades de carácter deportivo
EBONE SERVICIOS, EDUCACION, DEPORTE SL	B73405599	3 - Monitoraje de deportes de invierno
ESCUELA EUROPEA DE ESQUI Y AVENTURA SL	B18702167	3 - Monitoraje de deportes de invierno
TOURIST OFFICE & TRAVEL SL	B76008580	1 - Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre
E HUMAN TECH SL	B35729789	1 - Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre
GOFAND SIGLO XXI SL	B91473231	1 - Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre 2 - Monitoraje para la realización de actividades de carácter deportivo
SERENDIPIA EDUCACION Y CULTURA SL	B09706680	1 - Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre

CUARTO. Reunida la Mesa de Contratación el 1 de octubre de 2025, con la presencia de las siguientes personas:

- Presidente: D. Joaquín Machuca Alonso, Jefe del Área de Obras y Mantenimiento.
- Vocales:
 - D^a. Ana Belén Galán Díaz, Jefa del Área de Asesoría Jurídica y Contratación.
 - D. Álvaro Ortiz Sumariva, Jefe del Área Económica.
 - D^a. Julia Valero Rubio, Técnico del Área de Producción Hotelera, en sustitución de D^a. María José López León, Jefa del Área.
 - D^a. Elena Fernández Bolet, Técnico del Área de Calidad, en sustitución de D. Javier Maza Gallego, Jefe del Área.
- Secretaria: D^a. Ana Belén Galán Díaz, Jefa del Área de Asesoría Jurídica y Contratación, que actuó, asimismo, como Gestora de apertura del Expediente.

Se discutieron los siguientes puntos del Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

«Punto Primero: Apertura del Sobre electrónico número 1, que contiene la documentación relativa a los requisitos previos para participar en la presente licitación (Cláusula 11.2.1 del PCAP).

La Secretaria de la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los Sobres electrónicos número 1 presentados por las empresas licitadoras.

Se comprobó que todas ellas presentaban en este Sobre el Documento Europeo Único de contratación (DEUC), y el Anexo II al PCAP (Declaración Responsable Unificada), tal y como indicaba la Cláusula 11.2.1 del mismo.

Por otro lado, analizada la documentación aportada, se observó que dos de las empresas licitadoras: TOURIST OFFICE & TRAVEL SL, y E HUMAN TECH SL, contaban con el mismo Administrador Único, y estaban domiciliadas en el mismo lugar.

A estos efectos, los miembros de la Mesa de contratación procedieron a consultar a la Jefa del Área de Asesoría Jurídica, si dicha situación contravenía el principio de proposición única, regulado en el artículo 139.3 de la LCSP (“cada licitador no podrá presentar más de una proposición”), lo que, en caso positivo, comportaría la no admisión y exclusión de todas las propuestas suscritas por el mismo licitador.

En este punto la Jefa del Área de Asesoría Jurídica, informó de que la finalidad principal de este artículo, era lograr el aseguramiento de los principios esenciales de la libre concurrencia, la igualdad entre licitadores, la no discriminación y el secreto de las proposiciones, evitando la posibilidad de que se produjesen situaciones de ventaja o desventaja entre los licitadores.

En este sentido, según la Letrada, resultaba fundamental verificar si la presentación de las ofertas se había hecho de forma independiente y autónoma, o si, bajo la apariencia de sociedades distintas, en realidad actuaba un único sujeto, ya que los Tribunales Administrativos eran proclives a no excluir automáticamente del procedimiento a las empresas vinculadas, en aras a garantizar la participación más amplia posible en los procedimientos de contratación¹.

A efectos acreditativos, no sólo podían analizarse las pruebas directas, sino también los indicios, siempre que estos fuesen objetivos y concordantes, y admitiesen prueba en contrario².

¹ Resoluciones del TARC 169/2017, 1182/2018, 1193/2018, 659/2019, de 20 de junio, 1278/2019

² Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 17 de mayo de 2018. Asunto C-531/16 – Specializuotas transportas, apartado 29.
Acuerdo 116/2020, de 4 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra- Expediente: 108/2020

Para ello, resultaba de utilidad lo dispuesto en la [Guía para la detección de la colusión, publicada por la Autoridad Catalana de la Competencia \(ACCO\)](#), que identificaba diversos indicadores que podrían considerarse como señales de actuación concertada.

A la luz de dicha Guía, los miembros de la Mesa de Contratación observaron las siguientes similitudes en la documentación presentada por TOURIST OFFICE & TRAVEL SL, y E HUMAN TECH SL, que evidenciaban su vinculación:

1. Ambas contaban con el mismo Administrador Único,
2. Ambas tenían el mismo domicilio social,
3. Ambas habían licitado al mismo Lote, y dentro del mismo ámbito geográfico.
4. Ambas habían presentado su oferta el mismo día (30/09/25), con muy poca diferencia horaria dentro del plazo de presentación (TOURIST OFFICE & TRAVEL SL, a las 11:40, y E HUMAN TECH SL, a las 11:45 h.).
5. Ambas habían presentado un modelo de DRU (Declaración Responsable Unificada) idéntico, en el que habían incluido un encabezamiento relativo al número del Expediente y a su objeto, que no figuraba en el Anexo II original del PCAP; y en el que habían suprimido el mismo campo en el apartado Tercero.
6. Tipografía idéntica en los documentos presentados.
7. Los documentos presentados por ambas empresas compartían metadatos ("Author": "Administración ADMON EHT"), y propiedades.

Sin embargo, a juicio de la Jefa del Área de Asesoría Jurídica, para excluir a dichas empresas del procedimiento, y presumir que éstas actuaban de manera concertada infringiendo el principio de igualdad, y la autonomía y la independencia entre ofertas, no sólo era recomendable esperar a la apertura de los Sobres nº 2 -momento en que podría verificarse si las ofertas económicas de ambas empresas presentaban precios parecidos, con descuentos al alza o a la baja similares- sino dejarles la posibilidad de demostrar que su vinculación no había influido en la presentación independiente de sus ofertas.

Esta postura estaría en línea con lo determinado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea³, y clarificaría finalmente si, bajo la apariencia de sociedades distintas, en realidad actuaba un único sujeto, lo que constituiría una vulneración del principio de proposición única.

³ Sentencia de 19 de mayo de 2009. Asunto CE 538/07. Assitur Srl/Camera di Commercio, Industria, Artigianato e Agricoltura di Milano
Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 17 de mayo de 2018. Asunto C-531/16 – Specializuotas transportas, apartado 29
Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 15 de septiembre de 2022, Asunto C-416/21, Landkreis A.-F. contra J. Sch. Omnibusunternehmen y K. Reisen GmbH

Punto Segundo: Fijación de fecha para la apertura del Sobre nº 2 presentado por las empresas licitadoras.

*El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación acordó fijar la próxima reunión de la Mesa de Contratación para la apertura de los Sobres nº 2, con la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática, para el día **7 de octubre de 2025, a las 12.00 horas.***

A continuación, al no haber más puntos que tratar en el Orden del día, las personas miembros de la Mesa de Contratación adoptaron los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO: ADMITIR A CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO A LAS SIGUIENTES EMPRESAS, al reunir sus propuestas los requisitos previos para participar en el procedimiento:

LOTE 1: Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre	
EMPRESA	CIF
AVENTURA RONDA SL	B92986769
LA MAGA TRABAJO SOCIAL SL	B72042773
TIERRAVENTURA DE CAZORLA SLU	B23387749
JUAN FRANCISCO RAMIREZ CUEVA	77365656G
TOURIST OFFICE & TRAVEL SL	B76008580
E HUMAN TECH SL	B35729789
GOFAND SIGLO XXI SL	B91473231
SERENDIPIA EDUCACION Y CULTURA SL	B09706680

LOTE 2: Monitoraje para la realización de actividades de carácter deportivo	
EMPRESA	CIF
AVENTURA RONDA SL	B92986769
LA MAGA TRABAJO SOCIAL SL	B72042773
TIERRAVENTURA DE CAZORLA SLU	B23387749
JUAN FRANCISCO RAMIREZ CUEVA	77365656G
GOFAND SIGLO XXI SL	B91473231

LOTE 3: Monitoraje de deportes de invierno	
EMPRESA	CIF
ESCUELA INTERNACIONAL DE ESQUI SL	B18041624
EBONE SERVICIOS, EDUCACION, DEPORTE SL	B73405599
ESCUELA EUROPEA DE ESQUI Y AVENTURA SL	B18702167

SEGUNDO: FIJAR LA PRÓXIMA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA APERTURA DE LOS SOBRES Nº 2, con la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática, para el día 7 de octubre de 2025, a las 12.00 horas

TERCERO: NOTIFICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO a través de la Plataforma de contratación electrónica (SiREC)».

QUINTO. Que en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 1 de octubre de 2025, constan todas las firmas de las personas miembros de la misma.

Y para que así conste, suscribe la presente, en Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma del presente documento.

Fdo.: Ana Belén Galán Díaz
Secretaria de la Mesa de Contratación.
Jefa del Área de Asesoría Jurídica y Contratación
INTURJOVEN

